



A42-WP/654
EX/290
1/10/25

ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES
COMITÉ EJECUTIVO

PROYECTO DE TEXTO PARA EL INFORME
SOBRE
LA CUESTIÓN 22

El texto adjunto sobre la cuestión 22 se presenta al Comité Ejecutivo para que lo examine.

Cuestión 22: Otros asuntos de alta política que han de ser considerados por el Comité Ejecutivo

Políticas relativas a la Organización o el Convenio de Chicago

22.1 En la nota A42-WP/505, presentada por la Argentina, se invita a los Estados miembros a iniciar estudios para evaluar y determinar si es necesario o no enmendar el Convenio de Chicago. El secretario del Comité Ejecutivo recuerda que la resolución A4-3, aprobada por el 4^a período de sesiones de la Asamblea en 1950, establece la política y el programa de enmiendas del Convenio de Chicago. En particular, en la resolución se establece que sería adecuada una enmienda del Convenio cuando se satisfaga cualquiera de las siguientes condiciones, o ambas: i) cuando la experiencia demuestre que es necesario; y/o ii) cuando se pueda demostrar que es conveniente o útil. El secretario también observa que desde la entrada en vigor del Convenio de Chicago, nunca se ha enmendado su artículo 94.

22.2 Si bien una delegación expresa su apoyo a la propuesta de iniciar los trabajos para enmendar el Convenio de Chicago, una clara mayoría de las delegaciones que tomaron la palabra no expresan su apoyo a la nota de estudio. Se subraya que el momento para ese examen no es adecuado dado el contexto geopolítico y que puede plantear importantes desafíos a la Organización en cuanto a sus prioridades actuales y sus implicaciones en materia de recursos. También se señala que el Convenio de Chicago ha demostrado suficiente flexibilidad a lo largo del tiempo y que cualquier esfuerzo de modernización debe proseguir dentro del marco existente. Una delegación señala también que, de conformidad con su artículo 4 (Irretroactividad de la presente Convención), la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 no se aplica al Convenio de Chicago.

22.3 En conclusión, el presidente señala que la mayoría de las delegaciones que tomaron la palabra no han expresado su apoyo a la propuesta de iniciar los trabajos para enmendar el Convenio de Chicago. En consecuencia, se llega a la conclusión de que el comité no apoya las conclusiones enunciadas en la nota de estudio.

22.4 El Comité Ejecutivo examina la nota de estudio A42-WP/224, presentada por Nueva Zelanda y Australia con el apoyo de Estados de la Región de Asia y el Pacífico, en la que se abordan las dificultades que enfrentan los Estados miembros de la OACI de la región para tramitar y responder las comunicaciones a los Estados que envía la OACI. Tomando como base una encuesta (A42-WP/625), la nota señala como limitaciones principales la insuficiencia de capacidad técnica y de personal, la dificultad para tramitar el volumen de comunicaciones a los Estados y la necesidad de establecer un orden más claro de prioridades entre las comunicaciones.

22.5 El comité manifiesta un apoyo abrumador a la nota A42-WP/224, y como resultado la Secretaría se compromete a empezar a trabajar de forma inmediata para hacer que las comunicaciones a los Estados sean más accesibles y manejables. En particular, acuerda mejorar la comunicación identificando claramente las comunicaciones según la prioridad y distinguiendo las comunicaciones de alta prioridad que se vinculan a la adopción o enmienda de normas y métodos recomendados (SARPS). También propondrá nuevas formas de compartir información, en especial mediante comunicaciones a los Estados que podrían calificarse como “con fines informativos y tramitación según corresponda” (por ejemplo, oportunidades de adscripción, capacitación regional, simposios).

Gestión de crisis

22.6 El comité examina la nota A42-WP/262, presentada por el Brasil con el respaldo de Estados miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)¹, sobre la mejora de la integración entre las estructuras nacionales de supervisión de crisis y los mecanismos de respuesta mundial de la OACI, y reconoce la importancia de mejorar la integración entre las estructuras nacionales de supervisión de crisis y los mecanismos de respuesta mundial de la OACI a fin de acrecentar la resiliencia y la capacidad de respuesta en la gestión de crisis en la aviación.

22.7 El comité examina la nota A42-WP/293, presentada por Egipto, que destaca el papel de Egipto en el mantenimiento de la seguridad operacional de la aviación durante una crisis regional y pone de relieve la necesidad de modernización y apoyo de la OACI. Tras reconocer la función central desempeñada por Egipto para preservar la continuidad y seguridad operacional de la aviación durante conflictos regionales, el comité toma nota de la urgente necesidad de modernizar la infraestructura de gestión del espacio aéreo de Egipto con el apoyo de la OACI.

22.8 El comité examina la nota A42-WP/410, presentada por Guatemala con el respaldo de los Estados miembros de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA)² sobre la planificación de contingencias en los servicios de navegación aérea de la región centroamericana. El comité toma nota de la alineación con las normas de la OACI y la importancia de la seguridad operacional y la sostenibilidad. Tras observar la integralidad de la planificación para contingencias de COCESNA, el comité destaca que es necesario que los reglamentos de los Estados miembros estén alineados con las disposiciones de la OACI referidas a la gestión de contingencias a fin de preservar la seguridad operacional, la continuidad y la eficiencia de los servicios de navegación aérea.

22.9 El comité manifiesta su agradecimiento a los Estados por el trabajo que han realizado para responder a crisis y contingencias y por el excelente nivel de colaboración entre todas las partes interesadas en la gestión de las interrupciones del espacio aéreo. Recuerda que la OACI ha empezado a elaborar un marco mundial de preparación y respuesta ante crisis que comprenderá orientación, programas de instrucción y planes de apoyo a la implementación para que los Estados, la OACI y todas las partes interesadas estén en condiciones de responder ante las crisis y las contingencias y gestionarlas con eficacia. El comité invita a los Estados y a las organizaciones internacionales a seguir respaldando las actividades de la OACI, ya que la colaboración activa ha sido crucial para mejorar la eficacia y promover avances en esta área.

Eficiencia de las normas y los métodos recomendados (SARPS)

22.10 El comité examina la nota A42-WP/281, presentada por el Brasil con el respaldo de Estados miembros de la CLAC³, que aboga por la adopción de procedimientos de evaluación de los resultados de la reglamentación como parte del marco regulatorio de la OACI. En la nota se pone de relieve la necesidad de complementar los mecanismos existentes de vigilancia que se centran en el cumplimiento, como el Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) y el Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación (USAP), con evaluaciones orientadas a los resultados para saber si las medidas reglamentarias logran los resultados esperados de seguridad operacional, protección, eficiencia y protección del medioambiente. Se subraya la importancia de integrar objetivos

¹ Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

² Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua.

³ Argentina, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

claros, datos de referencia, indicadores del desempeño, la participación de las partes interesadas y mecanismos de retroalimentación al ciclo de reglamentación para propiciar la transparencia, la rendición de cuentas y el aprendizaje institucional. El comité reconoce la importancia de evaluar los resultados de la reglamentación como medio de fortalecer la vigilancia estratégica, promover el aprendizaje institucional y acrecentar la rendición de cuentas dentro del sector de la aviación civil.

22.11 El comité examina la nota A42-WP/288, presentada por los Estados Unidos, sobre el examen y análisis de las normas internacionales aplicables para corroborar su pertinencia y mejorar su implementación. En la nota se destacan las dificultades por el creciente volumen y complejidad de las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) de la OACI, que afectan tanto la gestión de la OACI como la implementación efectiva por parte de los Estados. El comité respalda la necesidad de efectuar un examen y análisis priorizado de los SARPS de la OACI para individualizar y corregir las normas obsoletas o que sean redundantes o demasiado prescriptivas de modo de acrecentar su relevancia y reforzar la implementación, reduciendo al mismo tiempo el trabajo que generan a los Estados y la OACI. Sin embargo, también destaca que es importante que se siga el proceso de elaboración y actualización de los SARPS que desarrollan los órganos pertinentes dentro de la OACI en forma transparente e inclusiva.

Examen de la ejecución de las resoluciones A41-1, A41-2 y A41-3 de la Asamblea

22.12 El comité considera las notas A42-WP/52, A42-WP/53 y A42-WP/54, todas ellas presentadas por el Consejo de la OACI. También examina la nota A42-WP/95 presentada por la República Popular Democrática de Corea (RPDC).

22.13 Un gran número de delegaciones expresan su apoyo a las notas A42-WP/52, A42-WP/53 y A42-WP/54. Muchas de ellas hacen referencia a la rigurosidad, estructura y transparencia del proceso llevado adelante por el Consejo con arreglo al artículo 54 k) del Convenio de Chicago, observando que en cada caso el proceso ha sido estrictamente técnico y no político y se ha respetado cabalmente el derecho al debido proceso de los Estados concernidos. Si bien a cada uno de los tres Estados mencionados en las notas de estudio en cuestión se le dieron amplias oportunidades de demostrar su cumplimiento de la resolución aplicable de la Asamblea, no se recibió información alguna en ese sentido. Diversas delegaciones plantean serias preocupaciones por el hecho de que la RPDC haya seguido realizando lanzamientos de misiles sin previo aviso después de que la Asamblea adoptara la resolución A41-3, destacando las graves implicaciones que esto tiene para la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional.

22.14 Un número de delegaciones no apoya las notas A42-WP/52, A42-WP/53 y A42-WP/54. Algunas de ellas cuestionan que las resoluciones A41-1, A41-2 y A41-3 sigan siendo válidas. Una delegación rechaza de plano las recomendaciones del Consejo a la Asamblea de declarar que las citadas resoluciones se mantienen en vigor y opina que la resolución A41-3 de la Asamblea tiene motivaciones políticas. Otras delegaciones puntualizan que los asuntos tratados en las resoluciones A41-1, A41-2 y A41-3 están fuera del alcance del mandato técnico de la OACI y reiteran su preocupación sobre la politización de las actividades técnicas de la Organización. Otras delegaciones que no apoyan las notas A42-WP/52, A42-WP/53 y A42-WP/54 se oponen a que las acciones aludidas en las resoluciones A41-1, A41-2 y A41-3 se califiquen de infracciones al Convenio de Chicago.

22.15 Con relación a la nota A42-WP/95, una abrumadora mayoría de delegaciones que tomaron la palabra manifestaron su oposición a la nota, partiendo de la base de que si el comité da su respaldo a las

medidas que allí se proponen para someterlas a la aprobación de la plenaria se socavaría la función del Consejo, quedaría comprometida la credibilidad de la Organización y se vería afectado el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional. Una delegación, con el apoyo de otra, menciona el fomento del desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional mediante la cooperación técnica y se opone a que se politicen los servicios de navegación aérea, la seguridad operacional de la aviación y la cooperación técnica. La delegación opina además que las sanciones no son un fin en sí mismas y que, a pesar de ellas, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas deberían llevarse a la práctica de buena fe, evitando la aplicación excesiva. Unas pocas delegaciones expresan su apoyo a la nota A42-WP/95 citando la necesidad de resguardar la neutralidad de la OACI y evitar la politización de su labor.

22.16 Al sintetizar las deliberaciones, el presidente observa que una gran mayoría de Estados nuevamente condenan las infracciones al Convenio de Chicago cometidas por la República de Belarús, la Federación de Rusia y la RPDC y respaldan las conclusiones y las medidas recomendadas por el Consejo en las notas A42-WP/52, A42-WP/53 y A42-WP/54. Por consiguiente, el presidente determina que el Comité Ejecutivo ha acordado recomendar a la plenaria que declare que las resoluciones A41-1, A41-2 y A41-3 siguen en vigor y que inste a la República de Belarús, la Federación de Rusia y la RPDC a tomar las medidas necesarias para subsanar la situación. También agrega que el comité no ha estado de acuerdo en recomendar a la plenaria el respaldo a las medidas propuestas en la nota A42-WP/95, incluidos los proyectos de resolución anexados a dicha nota de estudio.

22.17 El comité toma nota de la nota de información A42-WP/558 presentada por la RPDC.

22.18 Una delegación no está de acuerdo con la síntesis de las deliberaciones ofrecida por el presidente, y con el apoyo de otra delegación pide que el comité proceda a una votación secreta con arreglo al artículo 47 del *Reglamento interno permanente de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional* (Doc 7600/8) (el Reglamento de la Asamblea). Por invitación del presidente, la delegación confirma que desea apelar la determinación del presidente en cuanto a la síntesis y las conclusiones de las deliberaciones del comité. De conformidad con el artículo 36, el presidente inmediatamente somete la apelación a votación a mano alzada con la siguiente pregunta: “¿Desea dejar sin efecto mi determinación de que la síntesis y las conclusiones del presidente reflejan las deliberaciones del Comité Ejecutivo?” Dado que una amplia mayoría de las delegaciones se expresa a favor de la determinación del presidente y solo se opone una minoría, el comité decide que se mantiene la determinación del presidente.

22.19 Unas pocas delegaciones piden que la Secretaría aclare por qué no se realizó votación secreta de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de la Asamblea. La Secretaría responde explicando que, mientras que las oposiciones y apelaciones contra las decisiones de la presidencia se rigen en lo esencial por el artículo 36, la votación secreta es permitida por el artículo 47 cuando la solicitan dos delegaciones y la solicitud no encuentra oposición para dirimir una cuestión puntual. El presidente recuerda que, en su condición de órgano subordinado de la Asamblea, el Comité Ejecutivo tiene por función formular recomendaciones a la plenaria y es ésta la que tiene total discrecionalidad para decidir si las acepta o no. También se aclara que toda disparidad de criterios quedará asentada en el informe del Comité Ejecutivo.

22.20 Unas pocas delegaciones declaran que la decisión del comité respecto a las notas A42-WP/52, A42-WP/53 y A42-WP/54 se tomó en violación de las disposiciones del Reglamento de la Asamblea, e instan al presidente a cerciorarse de que las deliberaciones del comité se desarrollen con estricto apego al Reglamento.

Asuntos relativos a las infracciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional cometidas por Estados contratantes: Interferencias en las radiofrecuencias (RFI) del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS)

22.21 El comité examina la nota A42-WP/44 presentada por el Consejo, en la que este invita a la Asamblea a respaldar su determinación de que los repetidos incidentes de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS en la península de Corea que se originan en la RPDC constituyen una infracción del Convenio de Chicago por parte de la RPDC, y a adoptar el proyecto de resolución de la Asamblea que figura en el apéndice B de la nota. El comité también examina la nota A42-WP/553 presentada por el Consejo, en la que este invita a la Asamblea a hacer suya su determinación de que los repetidos incidentes de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS en las regiones del Báltico y de Europa oriental y septentrional que se originan en el territorio de la Federación de Rusia constituyen una infracción del Convenio de Chicago por parte de la Federación de Rusia, y a adoptar el proyecto de resolución de la Asamblea que figura en el apéndice B de la nota.

22.22 La mayoría de las delegaciones que tomaron la palabra reconocieron y condenaron las violaciones del Convenio de Chicago cometidas por la RPDC y la Federación de Rusia, manifestándose decididamente a favor de las notas A42-WP/44 y A42-WP/553 y de los proyectos de resolución que las acompañan. Una delegación con el apoyo de varias otras pone de relieve que en su presentación de las notas A42-WP/44 y A42-WP/553 a la Asamblea el Consejo ha seguido un proceso riguroso, transparente y estructurado, con apego a los principios y procedimientos establecidos en el Convenio de Chicago y tomando en cuenta el asesoramiento técnico y jurídico de la Secretaría. Dicha delegación agrega que se ha respetado el debido proceso en las actuaciones del Consejo y que a los dos Estados concernidos se les dieron amplias oportunidades de explicar las medidas que hubieran tomado para subsanar las violaciones del Convenio de Chicago, pero lamentablemente ni la RPDC ni la Federación de Rusia respondieron a las cartas de la OACI en ese sentido. En opinión de la delegación, los actos realizados por el Consejo para cumplir su mandato conforme al Convenio de Chicago no tienen motivaciones políticas.

22.23 Varias delegaciones que respaldan las notas A42-WP/44 y A42-WP/553 expresan sus serias preocupaciones por los efectos negativos que tienen las interferencias en las radiofrecuencias del GNSS en la seguridad operacional y la protección de la navegación aérea internacional. Abundando en la determinación del Consejo sobre la infracción que se describe en la nota A42-WP/553, una delegación destaca que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) ha determinado que la geolocalización de los incidentes de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS a los que alude la nota indica que se originan dentro del territorio de la Federación de Rusia.

22.24 Tras reconocer la gravedad de las interferencias en las radiofrecuencias del GNSS y sus efectos negativos en la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional, una delegación con el apoyo de otras dos destaca la necesidad de ampliar la perspectiva a fin de considerar este tipo de incidentes dondequiera que se produzcan, y a la vez tener presente que la función principal de la OACI es fomentar la cooperación y la comprensión mutua entre los Estados miembros. Estas delegaciones hacen un llamamiento a todos los Estados a profundizar la cooperación técnica, reforzar la coordinación con las entidades de la industria para fortalecer la capacidad de los sistemas de navegación a bordo de neutralizar las interferencias deliberadas y la suplantación de señales y aunar esfuerzos para establecer una red operacional mínima para el GNSS.

22.25 Unas pocas delegaciones se oponen firmemente a las notas A42-WP/44 y A42-WP/553 por entender que las medidas que allí se recomiendan carecen de fundamento, apuntan selectivamente contra determinados Estados, socavan la cooperación y politizan el trabajo técnico de la OACI. En el caso de la nota A42-WP/44, una delegación afirma que lo que en ella se alega es una fantasía política de la República de Corea y sus aliados pergeñada sin ninguna evidencia científica que la sustente y que busca manchar la imagen internacional de la RPDC. En el caso de la nota A42-WP/553, otra delegación afirma que cualquier incidente de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS que se hubiera originado en el territorio de la Federación de Rusia fue resultado de las medidas de seguridad nacional contra las aeronaves no tripuladas ucranianas. Al mismo tiempo, se señala que la Federación de Rusia ha tomado todas las medidas para limitar el impacto de tales incidentes en los receptores de la aviación civil. La delegación destaca su disposición a la cooperación, remarcando que en su condición de Estado proveedor del sistema GLONASS que ofrece ese servicio sin cargo a la comunidad de la aviación mundial rechaza categóricamente la retórica acusatoria de la nota A42-WP/553 en relación con el funcionamiento del GNSS.

22.26 Una delegación pide que se proceda a una votación secreta sobre el proyecto de resolución de la Asamblea que acompaña a la nota A42-WP/553 con arreglo al artículo 47 del Reglamento de la Asamblea. El pedido de votación secreta recibe el apoyo de otras dos delegaciones y no encuentra oposición de ninguna. Al pedir aclaración sobre la cuestión de la votación secreta, una delegación con el apoyo de varias otras sugiere reformular la pregunta de la siguiente manera: “¿Se opone a las medidas indicadas en la nota A42-WP/553?” Tras la aclaración del presidente de que la función del comité no es adoptar resoluciones sino formular recomendaciones a la plenaria, el comité acuerda proceder a la votación secreta sobre la pregunta “**¿Está de acuerdo en que recomendar a la plenaria que adopte el proyecto de resolución que figura en el apéndice de la nota A42-WP/553?**” El presidente del comité acepta la sugerencia de una delegación, con el apoyo de otra, de invitar a una persona integrante de la delegación que pidió la votación secreta a observar el escrutinio de los votos. Se emite un total de 153 votos, con 89 votos a favor, 19 en contra, 42 abstenciones, 1 voto nulo y 2 votos en blanco. Visto el resultado de la votación secreta, el presidente determina que una clara mayoría del comité se ha expresado a favor de recomendar a la plenaria que adopte el proyecto de resolución de la Asamblea que acompaña a la nota A42-WP/553, cuyo texto es el siguiente:

Resolución A42/xx: Infracción del Convenio sobre Aviación Civil Internacional por parte de la Federación de Rusia

Habiendo considerado la cuestión referida a las recurrentes interferencias de las radiofrecuencias (RFI) del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) en las regiones del Báltico y de Europa oriental y septentrional originadas en el territorio de la Federación de Rusia;

Teniendo presente que la seguridad operacional de la aviación civil internacional sigue siendo la principal finalidad y el objetivo primordial del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Recordando que la resolución A41-8 de la Asamblea, en su apéndice C sobre la preservación de la resiliencia de los sistemas y servicios CNS/ATM de la OACI, reconoce que el GNSS no debe verse afectado por interferencias perjudiciales e insta a los Estados a abstenerse de cualquier forma de interferencia deliberada o suplantación de señal que repercuta en la aviación civil;

Considerando la importancia capital de preservar la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional que consagran los principios y las normas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos;

Tomando nota de que, el 26 de marzo de 2025, el Consejo de la OACI recordó y reafirmó su profunda preocupación por los efectos perjudiciales en la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional de las interferencias en las radiofrecuencias del GNSS, por contrariar los principios consagrados en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional;

Tomando nota de que, el 13 de junio de 2025, el Consejo de la OACI expresó su grave preocupación por los incidentes recurrentes de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS originadas en la Federación de Rusia, que tienen repercusiones para la navegación aérea internacional en las regiones de información de vuelo (FIR) de Warszawa (EPWW), Vilnius (EYVL), Riga (EVRR), Tallinn (EETT), Helsinki (EFIN) y Suecia (ESAA);

Tomando nota de que, habiendo sido notificada de que los incidentes recurrentes de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS van en contra de los principios consagrados en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la Federación de Rusia no respondió a la solicitud del Consejo de que acatara sus decisiones y cumpliera con las obligaciones que le incumben en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

Considerando que el Consejo de la OACI decidió someter este asunto a la consideración del 42º período de sesiones de la Asamblea de la OACI, de conformidad con el artículo 54 k) del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

La Asamblea:

1. *Hace suya* la determinación del Consejo de la OACI de que las interferencias en las radiofrecuencias del GNSS en las regiones del Báltico y de Europa oriental y septentrional originadas en el territorio de la Federación de Rusia y sus efectos perjudiciales en la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional son contrarias a los principios consagrados en el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y constituyen una infracción de dicho Convenio;
2. *Condena* a la Federación de Rusia por las interferencias recurrentes en las radiofrecuencias del GNSS originadas en su territorio que comprometen la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional;
3. *Exhorta con urgencia* a la Federación de Rusia a que cumpla estrictamente con sus obligaciones en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y así ponga fin a las actividades de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS;
4. *Pide* al Consejo que siga ocupándose de este asunto e informe a la Asamblea según proceda; y
5. *Encarga* al Secretario General que señale inmediatamente esta resolución a la atención de todos los Estados contratantes.

22.27 Con relación a la nota A42-WP/44, el presidente observa que la mayoría de las delegaciones que han tomado la palabra han expresado su respaldo al proyecto de resolución de la Asamblea que la acompaña, y en consecuencia determina que el comité acuerda recomendar a la plenaria que adopte

el proyecto de resolución de la Asamblea propuesto en el apéndice B de la nota A42-WP/44, cuyo texto es el siguiente:

Resolución A42/xx: Infracción del Convenio sobre Aviación Civil Internacional por parte de la República Popular Democrática de Corea (RPDC) (adjunta a la nota A42-WP/44)

Habiendo considerado la cuestión referida a las recurrentes interferencias en las radiofrecuencias del GNSS en la Península de Corea procedentes de la RPDC;

Teniendo presente que la seguridad operacional de la aviación civil internacional sigue siendo la principal finalidad y el objetivo primordial del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Recordando la resolución A41-8 de la Asamblea, que en su apéndice C sobre la preservación de la resiliencia de los sistemas y servicios CNS/ATM de la OACI reconoce que el GNSS no debe verse afectado por interferencias perjudiciales e insta a los Estados a abstenerse de cualquier forma de interferencia deliberada o suplantación de señales que repercuta en la aviación civil;

Considerando la importancia capital de preservar la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional que consagran los principios y las normas del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y sus Anexos;

Tomando nota de que el 26 de marzo de 2025 el Consejo de la OACI recordó y reafirmó su profunda preocupación por los efectos perjudiciales en la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional de las interferencias en las radiofrecuencias del GNSS, por contrariar los principios consagrados en el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

Tomando nota de que el 13 de junio de 2025 el Consejo de la OACI reiteró su grave preocupación por el hecho de que, pese a sus decisiones anteriores del 18 de junio de 2012, el 31 de mayo de 2016, el 14 de junio de 2024 y el 26 de marzo de 2025 relativas a los incidentes de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS en la Península de Corea originados en la RPDC, dichos incidentes hayan seguido repitiéndose en ese lapso y se observen en forma sostenida desde el 2 de octubre de 2024, comprometiendo la seguridad operacional de la aviación civil internacional en la región de información de vuelo (FIR) Incheon;

Tomando nota de que, habiendo sido notificada de que los incidentes recurrentes de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS van en contra de los principios consagrados en el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*, la RPDC no respondió a las repetidas decisiones y solicitudes del Consejo de aplicar sus decisiones y cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

Considerando que el Consejo de la OACI decidió someter el asunto a la consideración del 42º período de sesiones de la Asamblea de la OACI, de conformidad con el artículo 54 k) del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional*;

La Asamblea:

1. *Hace suya* la determinación del Consejo de la OACI de que las interferencias con las radiofrecuencias del GNSS en la Península de Corea procedentes de la RPDC y sus efectos

perjudiciales en la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional son contrarias a los principios consagrados en el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y constituyen una infracción de dicho Convenio;

2. *Deplora* que, haciendo caso omiso de las preocupaciones expresadas en repetidas ocasiones por el Consejo de la OACI, la RPDC haya seguido realizando actos que provocan interferencias recurrentes con las radiofrecuencias del GNSS en la Península de Corea;
3. *Condena* a la RPDC por las interferencias recurrentes con las radiofrecuencias del GNSS que origina y que comprometen la seguridad operacional y la protección de la aviación civil internacional;
4. *Exhorta con urgencia* a la RPDC a que cumpla estrictamente sus obligaciones en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* poniendo fin a las actividades de interferencias en las radiofrecuencias del GNSS;
5. *Pide* al Consejo que siga ocupándose de este asunto e informe a la Asamblea según proceda; y
6. *Encarga* al Secretario General que señale inmediatamente esta resolución a la atención de todos los Estados contratantes.

22.28 El comité toma nota de la nota de información A42-WP/557 presentada por la RPDC.

Medidas unilaterales

22.29 El comité examina la nota A42-WP/256 presentada por la Federación de Rusia, la nota A42-WP/514 presentada por la República Bolivariana de Venezuela y la nota A42-WP/250 presentada por el Comité Aeronáutico Interestatal en nombre de la República de Belarús, la Federación de Rusia y Tayikistán.

22.30 Algunas delegaciones expresan su apoyo a las tres notas de estudio, haciendo hincapié en las repercusiones negativas que tienen las medidas coercitivas unilaterales en la aviación civil internacional y poniendo de relieve que dichas medidas contradicen los principios consagrados en el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Chicago, 1944). Indican que tales medidas debilitan la cooperación internacional y socavan las acciones tendientes a impulsar el desarrollo sostenible y equitativo de la aviación civil internacional. También plantean inquietudes respecto de las repercusiones disruptivas que las medidas coercitivas unilaterales tienen en los flujos de tráfico aéreo, así como la posible exclusión de ciertos Estados miembros de los beneficios que se derivan de las iniciativas de la Organización. Estas delegaciones instan a la Asamblea a que encargue al Consejo que emprenda las acciones necesarias, incluidas las previstas en el artículo 55 c) y e) del Convenio de Chicago, para atender las consecuencias negativas de las medidas unilaterales.

22.31 La mayoría de las delegaciones que hacen uso de la palabra no apoyan las medidas propuestas en las notas A42-WP/256, A42-WP/514 y A42-WP/250, señalando que muchas de ellas se superponen directa o indirectamente con el objeto de las controversias en trámite ante el Consejo de la OACI o las negociaciones bilaterales en curso entre Estados, y puntualizan que la Asamblea no es el foro apropiado para examinar cuestiones que se están deliberando en el Consejo, incluidos asuntos relativos a la solución de controversias en el marco del capítulo XVIII del Convenio de Chicago. También temen que, si la Asamblea toma una decisión sobre estas cuestiones, sentaría un precedente no buscado que podría socavar y perjudicar la autoridad del Consejo y el marco de gobernanza de la Organización.

22.32 Al sintetizar las deliberaciones, el presidente concluye que la mayoría de las delegaciones que han hecho uso de la palabra no están a favor de recomendar a la plenaria que adopte las medidas propuestas en las notas A42-WP/256, A42-WP/514 y A42-WP/250.

22.33 Unas pocas delegaciones se manifiestan en desacuerdo con la síntesis del presidente según la cual la mayoría de las delegaciones que tomaron la palabra no han apoyado las notas A42-WP/256, A42-WP/514 o A42-WP/250. Una de estas delegaciones aclara que, en su opinión, las numerosas intervenciones que instan al Consejo a que siga examinando asuntos relativos a medidas coercitivas unilaterales respaldan la solicitud de que el Consejo haga un estudio del impacto que tienen dichas medidas en la aviación civil internacional de conformidad con el artículo 55 del Convenio de Chicago. El presidente toma nota de las inquietudes planteadas por esas delegaciones.

Otros asuntos de política relacionados con el transporte aéreo internacional

22.34 El comité examina las notas A42-WP/93 y A42-WP/96 presentadas por la RPDC. En la nota A42-WP/93 se pide a la Asamblea que lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre las reuniones del Consejo relacionadas con la RPDC de 2022 a 2025, en especial la decimotercera sesión del 234º período de sesiones, y que adopte medidas para evitar la doble moral en el Consejo de la OACI. En la nota A42-WP/96 se informa de una presunta infracción del Convenio de Chicago, a saber, la infiltración de una aeronave no tripulada de la República de Corea en el territorio de la RPDC en octubre de 2024, que vulneraba la soberanía nacional y ponía en riesgo la seguridad operacional de su aviación civil, y se pide a la Asamblea que adopte medidas técnicas para impedir que se repita lo sucedido.

22.35 El comité también examina la nota A42-WP/525, presentada por el Comité Interestatal de Aviación en nombre de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, relativa al cumplimiento por parte de determinados Estados miembros de las obligaciones que les caben en virtud de determinadas normas y métodos recomendados de la OACI. En particular, en la nota de estudio se señala que algunos Estados no responden a las notificaciones que se les envían o a las solicitudes de información técnica para realizar investigaciones de accidentes aéreos. Asimismo, se invita al Consejo a examinar los casos de incumplimiento por parte de los Estados miembros de sus obligaciones y a comunicar esos casos a los Estados miembros de la OACI de conformidad con el apartado j) del artículo 54 del Convenio de Chicago.

22.36 Por invitación del presidente, el Presidente del Consejo informa al comité sobre los resultados de la decimotercera sesión del 234º período de sesiones del Consejo en relación con la nota A42-WP/96. Durante esa sesión, el Consejo examinó la nota C-WP/15688, presentada por la RPDC, relativa a presuntos incidentes en los que se usaron drones y globos no tripulados en su espacio aéreo. El Presidente aclara además que la cuestión se examinó de forma exhaustiva y que el Consejo observó que no se han aportado pruebas suficientes o sustantivas para concluir que los presuntos incidentes hayan tenido efectos tangibles en la seguridad operacional de la aviación civil internacional en la Región, por lo que convino en que no era necesario que el Consejo adoptase ninguna medida. El Presidente también menciona que las actas de dicha sesión del Consejo, que no contienen ninguna prueba de la supuesta doble moral, están disponibles en el portal de la OACI y pueden acceder a ellas todos los Estados miembros.

22.37 Una clara mayoría de las delegaciones que tomaron la palabra no han apoyado las notas A42-WP/93, A42-WP/96 o A42-WP/525. Varias delegaciones se oponen al debate sobre las notas

A42-WP/93 y A42-WP/96 por considerar que el Consejo ya ha examinado plenamente el tema y ha llegado a la conclusión de que la RPDC no tiene pruebas fundadas. Una delegación, que no respalda la nota A42-WP/93, expresa que, en respuesta a la invitación del Consejo, sigue dispuesta a entablar debates técnicos con la RPDC para impedir que se repita lo sucedido.

22.38 Dos delegaciones expresan su apoyo a las notas A42-WP/93, A42-WP/96 y A42-WP/525. Una delegación opina además que el problema de la doble moral y la politización ha afectado a un número cada vez mayor de Estados y ha socavado las interacciones entre los Estados, poniendo en peligro la seguridad operacional de la aviación. Otras dos delegaciones respaldan la nota A42-WP/525.

22.39 Una delegación expresa su preocupación por la decisión adoptada por el Consejo al examinar la nota C-WP/15688 y pregunta si el Consejo ha llegado a la conclusión definitiva de que los drones militares quedan fuera del ámbito del mandato de la OACI; y, además, si la Asamblea tiene el mandato de examinar toda decisión adoptada por el Consejo. Se aclara que la información sobre esta cuestión proporcionada por el Presidente del Consejo es el resultado de las deliberaciones del Consejo; estas pueden encontrarse, en forma detallada, en las actas pertinentes.

22.40 Dado que una gran mayoría de delegaciones que toman la palabra no apoya las notas A42-WP/93, A42-WP/96 o A42-WP/525, el presidente concluye que el comité no aprueba las medidas propuestas en ellas. El comité también toma nota de la nota A42-WP/559 (nota de información) presentada por la RPDC que complementa la información que figura en la nota A42-WP/96.

Agresión militar que pone en peligro la aviación civil internacional

22.41 El comité examina la nota A42-WP/533, Revisión 1, presentada por la República Islámica del Irán. Con referencia al artículo 3 c) del Convenio de Chicago y el artículo 52 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1977, la delegación exhorta a la Asamblea para que reafirme que se debe proteger de cualquier amenaza a la aviación civil, incluidas las infraestructuras aeroportuarias y las aeronaves.

22.42 La mayoría de las delegaciones que toman la palabra no apoyan las medidas que figuran en la nota A42-WP/533, Revisión 1, incluido el proyecto de resolución de la Asamblea que figura en el apéndice. Se señala que las cuestiones planteadas en la nota de estudio conciernen a la paz y la seguridad internacionales y que otros foros, como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Asamblea General de las Naciones Unidas, están en mejores condiciones para darles respuesta. Se expresa también la opinión de que las medidas propuestas relativas al Enfoque de Observación Continua del Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación (USAP-CMA) no son adecuadas en este contexto dado que ese programa se enfoca únicamente en evaluar la vigilancia de la seguridad de la aviación de un Estado y su cumplimiento del Anexo 9 – *Facilitación* y del Anexo 17 – *Seguridad de la aviación*. Se agrega que la nota de estudio tiene motivos políticos. Una delegación rechaza categóricamente la nota A42-WP/533, Revisión 1, cuestionando el uso de lenguaje despectivo en lugar del nombre propio para describir al Estado miembro en cuestión. Esa delegación afirma también que los acontecimientos descritos en esa nota están fuera del ámbito de competencia de la Asamblea a la luz del artículo 89 del Convenio de Chicago. Otra delegación opina que es prematuro que la Asamblea atienda las cuestiones planteadas en la nota A42-WP/533, Revisión 1.

22.43 Algunas delegaciones manifiestan su preocupación por las repercusiones negativas que tienen los acontecimientos mencionados en la nota de estudio. Si bien condenan todos los ataques armados

contra las aeronaves civiles y la infraestructura de la aviación civil, algunas de esas delegaciones exhortan a la Asamblea y otros órganos de la OACI a que eviten la doble moral y la politización de la labor de la Organización, señalando que esas tendencias socavan la cooperación entre los Estados en el área de la aviación civil. Al referirse a la sugerencia de algunas delegaciones respecto de que otros foros están en mejores condiciones para dar respuesta a las cuestiones planteadas en la nota A42-WP/533, Revisión 1, una delegación pregunta sobre los aspectos específicos de la interrupción de la aviación civil que debería tratar la Asamblea de la OACI y los que deberían tratar el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Asamblea General de las Naciones Unidas.

22.44 Sobre la base de las deliberaciones del comité, el presidente indica que, si bien la mayoría de las delegaciones que toman la palabra no aprueba las medidas que figuran en la nota de estudio, incluido el proyecto de resolución de la Asamblea, la mayoría de ellas sostiene que las cuestiones planteadas en esa nota deberían examinarse en otros foros. Asimismo, el presidente concluye que, si bien el comité no acuerda recomendar a la Plenaria la adopción del proyecto de resolución de la Asamblea que figura en el apéndice de esta nota, el comité sin embargo acuerda recomendar a la Plenaria que se remita la cuestión al Consejo de la OACI y otros órganos técnicos pertinentes para un análisis más profundo.

— FIN —